

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 149-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 29 de agosto de 2024

### VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-MDS de fecha 20 de diciembre de 2023; la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, el Informe N° 482-2024-MDS/AOF-ARRHH, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-MDS de fecha 20 de diciembre de 2023 donde se ratifica la designación de la **Abog. MAGDA JEOVANNA ZARATE JUAREZ** como Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Informe N° 482-2024-MDS/OAF-ARRHH la Jefatura de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que la señorita **VASQUEZ ATOCHE NUSAD ESTEPHANY**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaria General;

Que, una de las características del cargo de confianza es que la disposición del mismo - para el ingreso - es menos riguroso que para el de un servidor público de una unidad orgánica de línea, de apoyo o de asesoramiento, mas eso conlleva similar disposición para decidir la remoción de su designación. Así entonces, los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad o del funcionario delegado. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación;

Que, los empleados de confianza están supeditados a la pérdida de confianza del funcionario con capacidad para designarlos, la cual, si se retira, ocasiona la conclusión del vínculo laboral con el empleado de confianza. Como se aprecia, la conclusión del vínculo laboral de un empleado de confianza por retiro de confianza es una situación especial que no es posible calificar como un despido ni mucho menos como uno de carácter arbitrario;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION de la ABOG. MAGDA JEOVANNA ZARATE JUAREZ hasta el día 31 de agosto en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR a partir del 02 de setiembre del 2024 a la ABOG. VASQUEZ ATOCHE NUSAD ESTEPHANY como Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO.** – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la ABOG. MAGDA JEOVANNA ZARATE JUAREZ, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente de la Oficina de Secretaria General, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL